INSTITUTO CARO Y CUERVO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN ICC-PS-122-2022

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Señora
LAURA ANDREA RODRÍGUEZ RIVERA
C.C. 1.019.005.637
Representante Legal
TWENTY AGENCIA CREATIVA SAS.
NIT: 900.812.787-7
Dirección: Dg 94 Bis # 56-49, Bogotá
Teléfonos: 6019261004 - 3184664818
Correo-e: john.gonzalez@20agenciacreativa.com
Bogotá, D.C.

El **INSTITUTO CARO Y CUERVO,** establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con número de identificación tributaria – NIT 899.999.096-6, representado por su directora general y representante legal **CARMEN MILLÁN,** identificada con la cédula de ciudadanía número 21.068.490, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y quién en adelante se denominará el INSTITUTO**,** de acuerdo con la invitación SMC-ICC-126-2022, ha **ACEPTADO SU OFERTA**, la cual hace parte integral del contrato y se regirá por las siguientes cláusulas y por lo estipulado en el SECOP II, en el sitio destinado para este proceso:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Servicio de alquiler, montaje, desmontaje de los elementos escenográficos que compongan el stand del Instituto Caro y Cuervo para la Feria Internacional del libro de Bogotá 2022, evento que llevará a cabo entre el 19 de abril y el 2 de mayo de 2022.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
56 - Muebles, Mobiliario y Decoración	5610 - Muebles de alojamiento	561015 - Muebles	56101501 - Stands

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

El espacio designado por CORFERIAS para el stand corresponde al número 533, ubicado en el piso 1°, pabellón 3, el cual debe incluir:

Definición	Características
Área Ubicación	31,22 m² Pabellón 3, nivel 1, stand 533
Denominación del bien	Servicios de producción, montaje, desmontaje, alquiler y compra de los elementos escenográficos
Especificaciones técnicas del bien	**1. TRATAMIENTO DE PISO:** instalación de (17m²) de piso Clic color madera y (16m²) metros de piso melamínico color gris. **2. ESTRUCTURA PRINCIPAL:** o Angulo perimetral o Cerramiento en bastidor en aluminio forrado en banner gráfico. o (1) bodega para almacenamiento de mercancía del cliente con puerta y chapa de seguridad

	○ (1) una estantería en bodega ○ (1) logo volumétrico 80 años fabricado en MDF CNC con acabado en pintura amarilla ○ (1) techo en banner gráfico color madera con luxe led en potrada ○ (1) cenefa en bastidor de aluminio forrado en banner gráfico color madera ○ (1) cenefa en L fabricada en aluminio forrada en banner color blanco con bastidor sobre puesto ○ (1) una vitrina fabricada en carpintería para exhibición de producto con intervención vinilo ○ micro perforado1 un vidrio en la parte posterior (1) TV de 42" ○ (1) un vidrio lateral del stand con intervención vinilo microperforado (4) vitrinas fabricadas en carpintería para exhibición de libros con acabado en pintura vinilo. Acondicionar con espacio para depósito de publicaciones. ○ blanco ○ (1) mueble fabricado en carpintería con exhibidor de libros en v invertida en la parte superior (con entrepaños; medidas, 80x95x95, según diseño) **3. Productos Mobiliario** ○ Counter fabricado en carpintería con bodega y chapa de seguridad con acabado en laca ○ (4) sillas tipo bar ○ (1) atril fabricado en acrílico transparente ○ (1) mesa alta, tipo bar para entrevistas. ○ (4) lámpara colgante de color negro. **4. OTROS:** ○ Coordinación de producción, montaje y desmontaje del stand. ○ Instalación de material gráfico suministrado por el Instituto Caro y Cuervo, e impreso por parte del proveedor. ○ Transporte y manejo de material. ○ Instalaciones eléctricas.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.

2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en los bienes, obras y servicios contratados.

4. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados en relación con los bienes, obras y servicios contratados.

5. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.

6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

8. Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

10. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.

13. Presentar factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.

14. Estar al día en los pagos de sueldos y salarios, del personal contratado para el cumplimiento del objeto del contrato (cuando aplique), para lo cual EL INSTITUTO, verificara mensualmente el cumplimiento de estos pagos, a través del supervisor designado.

15. Presentar con anterioridad a la firma electrónica del contrato en el SECOP II, en la página web dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la "declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses" (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal g, actualizada en el año 2021. El sitio para este registro y los instructivos para la presentación, se encuentran en el siguiente enlace: (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth)

16. Presentar al supervisor del contrato el certificado de "inhabilidades de quienes no hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años" correspondiente al personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique). En caso de que se presente algún cambio en dicho personal durante la vigencia del contrato, se deberá entregar al supervisor el respectivo certificado.

B) ESPECÍFICAS:

1. Entregar propuesta en formato render que incluya el diseño, estructura del stand.

2. Entregar y revisar con el supervisor del contrato los diseños y estructura del stand y realizar los cambios de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato. Se debe tener en cuenta la imagen que el Instituto Caro y Cuervo desea presentar en la Feria del libro 2022.

3. Suministrar e instalar los elementos necesarios parte del stand, según diseño definido, acordado y autorizado por el supervisor del contrato y establecido en la ficha técnica.

4. Realizar el montaje y desmontaje del stand para la feria de acuerdo a la ficha técnica descrita en el estudio previo y dentro del área designada por CORFERIAS al Instituto Caro y Cuervo, la cual corresponde a un área de 31,21 m2.
5. Realizar el retiro del mobiliario y todos elementos desmontados.
6. Atender y dar solución a los cambios de diseño exigidos por el supervisor del contrato.
7. Atender imprevistos o falla de instalación y montaje del stand, durante la realización de la feria del libro 2022.
8. Cumplir con el reglamento establecido por CORFERIAS para el montaje y desmontaje de stands.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
3. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
4. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las solicitudes que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
6. Pagar los servicios a EL CONTRATISTA en la forma establecida.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de un (1) mes y quince (15) días contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior, el contrato podrá terminarse antes del plazo pactado por las razones que de común acuerdo entre las partes se expongan en un documento anexo a este contrato, el cual se elaborará como acta de terminación bilateral anticipada debidamente suscrita y que conste como paz y salvo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las actividades y obligaciones específicas de este contrato o las que de él se deriven; b) Si las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente; c) Si EL CONTRATISTA no demuestra su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), en Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) en los casos que aplique.

SEXTA. VALOR: El valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($15.410.500),** incluido IVA y todos los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, valor este que corresponde a la propuesta económica presentada por el contratista en el formulario del SECOP II:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. ICC-PS-122-2022

*CONTINUACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR TWENTY AGENCIA CREATIVA SAS para: "Servicio de alquiler, montaje, desmontaje de los elementos escenográficos que compongan el stand del Instituto Caro y Cuervo para la Feria Internacional del libro de Bogotá 2022, evento que llevará a cabo entre el 19 de abril y el 2 de mayo de 2022" ……..**PÁG. 5***

1	Sobre único							
1.1	INGRESE AQUÍ EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA DILIGENCIADO EN EL ANEXO 3		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 15.410.500,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	56101501	Servicio de alquiler, montaje, desmontaje de los elementos escenográficos que compongan el stand del Instituto Caro y Cuervo para la Feria Internacional del libro de Bogotá 2022, evento que llevará a cabo entre el 19 de abril y el 2 de mayo de 2022.	1,00	VG	18.021.281,00	15.410.500,00	15.410.500,00

Valor que se encuentra amparado mediante CDP 15622 del 2022 con cargo al presupuesto de inversión, productos C-3302-1603-2-0-3302070-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL - CONSOLIDACIÓN DE LAS FUNCIONES MISIONALES, FORMACIÓN, DOCENCIA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO, DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO A NIVEL NACIONAL BOG con recursos propios por valor de $18.021.281 para la vigencia 2022.

Código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión -BPIN: 2018011000290 (Consolidación de las funciones misionales, formación, docencia y apropiación social del conocimiento, del Instituto Caro y Cuervo a nivel nacional Bogotá, Chía).

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 40% como pago anticipado una vez aprobado el diseño y el 60% restante a la finalización de la feria FILBO, desmontaje y entrega del espacio en las mismas condiciones en las cuales se recibe.

Los pagos estarán precedidos de la documentación correspondiente que sea requerida por el Grupo de gestión financiera para tales efectos, en especial, la factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de PAC de la entidad. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

El pago se sujetará a la disponibilidad de PAC de la entidad y a la suscripción del acta de liquidación.

OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo con el 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del correspondiente recibo de pago.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del Servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados	10%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de oferta.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Se exigirá que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado.

El contratista deberá presentar para aprobación del Instituto Caro y Cuervo, adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, en un amparo autónomo y en póliza anexa, una garantía para cubrir los daños que el contratista o sus subcontratistas, así como las empresas y personas que se contraten por su conducto, en el marco del contrato, cause a los funcionarios y contratistas y ciudadanos que visitan la entidad en sus personas o en sus bienes. Incluyendo, sin sublímite alguno, daños patrimoniales y extrapatrimoniales, (lo que incluye daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño a la vida en relación, daño fisiológico) para todas las coberturas, bajo la modalidad de ocurrencia.

Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV.

La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD PARA LAS PARTES: Por este contrato EL INSTITUTO no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva para EL INSTITUTO, sin menoscabo del cumplimiento y la calidad que se exige para la ejecución del objeto y las obligaciones contraídas en este documento.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar sus actividades en forma independiente, con autonomía y con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las actividades previstas en este documento, la invitación pública y todos sus anexos y en su propuesta, teniendo en cuenta las instrucciones que EL INSTITUTO le imparta, a través del supervisor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado, código 2028, grado 17 del grupo de Procesos Editoriales del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario CÉSAR AUGUSTO BUITRAGO QUIÑONES correo electrónico: cesar.buitrago@caroycuervo.gov.co o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo la profesional universitaria código 4044, grado 08 en cabeza de la funcionaria CLAUDIA ESPERANZA PRIETO RINCÓN correo electrónico: claudia.prieto@caroycuervo.gov.co.
La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir oportunamente a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
6. Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO.
12. Remitir a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Radicar en la dependencia financiera con copia al Grupo de gestión contractual la documentación y soportes para los pagos al contratista.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
15. Proyectar para la firma del contratista, de él y de la directora, el acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando los soportes correspondientes
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente

podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte del contrato, sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL INSTITUTO, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; suma que será descontada de los saldos adeudados por EL INSTITUTO al CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará, aún terminado y liquidado el contrato.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad de este contrato mediante resolución motivada cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL INSTITUTO observará el procedimiento que, para tal efecto, señala el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*. En tal sentido, luego de surtir el procedimiento legal, si se evidencia el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, mediante acto administrativo motivado, EL INSTITUTO podrá imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y sanciones serán equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que su monto exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato; sumas que serán descontadas de los saldos adeudados por EL INSTITUTO al CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir y que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el supervisor solicitará a la

dependencia Jurídica y de Gestión Contractual mediante un concepto técnico, debidamente motivado, la elaboración de un Otrosí para que se suspenda la ejecución del contrato. En dicho concepto, informará las razones o causas y el periodo de suspensión: la fecha de inicio de la suspensión y la fecha de reiniciación.

PARÁGRAFO: Si la decisión de suspender la ejecución proviene de EL CONTRATISTA, este notificará oportunamente a EL INSTITUTO a través del supervisor del contrato, sobre los hechos imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito en un término no mayor de diez (10) días, explicando las circunstancias y de ser posible anexando los soportes que prueben los hechos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a EL INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus propias actuaciones en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL INSTITUTO, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL INSTITUTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que EL INSTITUTO incurra por tal motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 15622, expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto, el cual hace parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y todos los documentos que soportan y constituyen el proceso SMC-ICC-126-2022. 2. Los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal. 3. El estudio previo que determina la necesidad y justifica la presente contratación. 4. Los manuales de contratación y supervisión de la entidad. 5. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATIO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato se ejecutará en la sede Casa Cuervo calle 10 N° 4 – 69 de Bogotá y la Hacienda Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo, ubicada en la Autopista Norte, kilómetro 9 más 300 metros, Chía, Cundinamarca.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la firma digital de la presente comunicación por parte de la directora y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio, previas la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. ICC-PS-122-2022

*CONTINUACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR TWENTY AGENCIA CREATIVA SAS para: "Servicio de alquiler, montaje, desmontaje de los elementos escenográficos que compongan el stand del Instituto Caro y Cuervo para la Feria Internacional del libro de Bogotá 2022, evento que llevará a cabo entre el 19 de abril y el 2 de mayo de 2022" ……..****PÁG. 10***

VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las partes aceptan el contenido y se obligan de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Proyecto. Cindy Florido Bolaños – Abogada Contratista del Grupo de gestión contractual
Revisó: Juliet Pinzón Cepeda – Coordinadora Grupo de gestión contractual
Aprobó: Héctor Alejandro Cadavid Villa – Subdirector administrativo y financiero